



Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N°. 599 - 2025

“POR EL CUAL SE OTORGA COMISIÓN DE ESTUDIO NO REMUNERADA A CADENA MARTINEZ VICKY LORENA identificado(a) con C.C. 1085049525”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 012 del 09-ene-2025 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, numeral 2,3, dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Que, mediante oficio radicado con **por correo electrónico** de fecha de **24 de enero de 2025**, radicado por el(la) funcionario(a) **CADENA MARTINEZ VICKY LORENA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1.085.049.525**, quien ejerce el cargo de **DOCENTE DE AULA**, NIVEL: **SECUNDARIA**, ÁREA: **MATEMATICAS**, en la **I.E. DE PUERTO RICO**, del municipio de **TIQUISIO** - Bolívar, con vinculación en , solicita: “(...) *Solicito una comisión no remunerada por estudio , desde el 10 de marzo de 2025 hasta el 10 de marzo de 2026-total 365 días (...)*”.

Que la comisión de estudio no remunerada como situación administrativa en la que se puede encontrar un educador, está regulada por el artículo 58 del Decreto 1278 de 2002 (Nuevo Estatuto Docente), el cual se transcribe a continuación:

“ARTÍCULO 55. Comisión de estudios. *Las entidades territoriales podrán regular las comisiones de estudio para los docentes y directivos docentes estatales, como un estímulo o incentivo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de este decreto, pudiendo también conceder comisiones no remuneradas, hasta por un término máximo de dos (2) años, y teniendo en cuenta que en este tipo de comisiones no podrán pagarse viáticos.*”

Que teniendo en cuenta el término máximo para el otorgamiento de la comisión de estudios que es de dos (2) años, a el(la) docente **CADENA MARTINEZ VICKY LORENA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **1.085.049.525**, se le concederá la comisión de estudios hasta el **10 de marzo de 2026**.

Que, siendo un derecho de los educadores, y previendo que su otorgamiento genera una vacante temporal que es necesario proveer para garantizar la no afectación del servicio, se tiene que es viable acceder a tal solicitud.

Que en mérito de lo anterior es viable conceder la comisión no remunerada solicitada.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder comisión de estudio no remunerada desde **su notificación** hasta el **10 de marzo de 2026**, a **CADENA MARTINEZ VICKY LORENA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **1.085.049.525**, quien desempeña el cargo de **DOCENTE DE AULA**, en, NIVEL: **SECUNDARIA** - ÁREA: **MATEMATICAS**, en el(la) **I.E. DE PUERTO RICO**, del Municipio de **TIQUISIO**, de conformidad con la parte motiva que antecede.





GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N°. 599 - 2025

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR EL CUAL SE OTORGA COMISIÓN DE ESTUDIO NO REMUNERADA A CADENA MARTINEZ VICKY LORENA IDENTIFICADO(A) CON C.C. 1.085.049.525”

ARTÍCULO SEGUNDO. DECLÁRESE LA VACANTE TEMPORAL del cargo de **DOCENTE DE AULA**, NIVEL: **SECUNDARIA**, ÁREA: **MATEMATICAS** en el(la) **I.E. DE PUERTO RICO**, del Municipio de **TIQUISIO** - Bolívar, **desde su notificación** hasta el **10 de marzo de 2026**, cuyo titular es **CADENA MARTINEZ VICKY LORENA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **1.085.049.525**.

ARTÍCULO TERCERO. Regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y en la respectiva hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO. Notificación. Notificar el contenido del acto administrativo, a **CADENA MARTINEZ VICKY LORENA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **1.085.049.525**, al siguiente correo: Vickykdna@gmail.com , de conformidad con la información suministrada en la hoja de vida y en el sistema humano.

ARTÍCULO QUINTO. Se le informa a la docente **CADENA MARTINEZ VICKY LORENA**, titular de la comisión no remunerada que cumplido el término de ésta, debe presentar certificado laboral expedido por el rector de la Institución Educativa donde especifique la fecha de reintegro a sus labores, de lo contrario no se activará en el sistema humano para el pago.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los 10 de marzo 2025


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Vo.Bo.: Katerine Monterrosa Novoa - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo.: Shadia Dager Arabia - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos

Revisó: Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario (E)

Elaboró: Esmeralda Padrón Martínez - Técnico Operativo Grupo de Planta

